OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Notificación por Estado Electrónico

La suscrita funcionaria de la Oficina de Control Disciplinario Interno del IDU notifica por anotación en Estado el siguiente Proceso:

No.	Proceso	Disciplinado /Investigado (s)	Auto	Fecha	Decisión	Folio
1	089-2026	Meliza Marulanda	252	06/10/2026	Ordena el cierre de la investigación disciplinaria	121

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se hace constar que el estado permaneció fijado por el término de un (1) día, el 20 de octubre de 2026, a partir de las siete de la mañana (7:00 am) en la página Web del Instituto de Desarrollo Urbano, https://www.idu.gov.co/page/notificaciones-disciplinarias en el espacio de Gestión Institucional, en la opción Normatividad, en el Botón de Notificaciones Disciplinarias, tal como lo dispone el artículo 125 de Ley 1952 de 2019.

En constancia se firma,

FABIAN NUVAN

DAIRO FABIAN NUVAN ZAMBRANO
Secretario Ad Hoc

FORMATO

ESTADO

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
4	2026-09-10	Actualización tabla y contenido	2
3	2022-04-01	Modificado de conformidad con la Ley 1952 de 2019 y su reforma 2094 de 2021. Se cambió la denominación de la Oficina de Control Disciplinario incluyendo Interno y se Incluyó a la Subdirección General Jurídica con la expresión de Juzgamiento. Se aclara que el formato será implementado por la OCDI, cuando aplique para la etapa de instrucción cursada por su parte y será implementado por la Subdirección General Jurídica, en los eventos requeridos como resultado de la ejecución de la etapa de juzgamiento.	2
2.0	2018-11-06	Actualización nomenclatura de los expedientes al modelo Expediente XXX(consecutivo)-XXXX(año completo), Se elimina columna Quejoso	2
1.0	29/05/2015	Versión inicial del documento.	2

El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU). La autenticidad puede ser verificada a través del código

Participaron en la elaboración[1]	Alejandra Gil Salamanca, OCDI / Pablo Andres Almanza Rios, OAP / Valeria Alejandra Guillen Corchuelo, OCDI /
Validado por	Liliana Pulido Villamil, OAP Validado el 2026-09-04
Revisado por	Patricia Del Pilar Zapata Oliveros, OCDI Revisado el 2026-09-08
Aprobado por	Patricia Del Pilar Zapata Oliveros, OCDI Aprobado el 2026-09-10

[1]El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan

Expediente 089-2025

AUTO No. 252 DEL SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2026

COMPETENCIA

La suscrita jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) es competente para adoptar en este asunto la decisión que en derecho corresponde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y el artículo 11 del Acuerdo 004 de 2025, expedido por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). "*Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*".

I. ASUNTO

Procede el despacho a proferir el auto de cierre de la investigación dentro del expediente 089 - 2025.

II. ANTECEDENTES

Mediante Auto No. 139 del dieciséis (16) de septiembre de 2025 este Despacho ordenó la apertura de indagación previa[1].

Mediante Auto No. 059 del seis (06) de abril de 2026 este Despacho ordenó la apertura de investigación disciplinaria en contra de ISIS PAOLA DIAZ MUÑIZ y LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN y MELIZA MARULANDA[2]. La decisión se notificó de manera personal el 17 de abril de 2026 a los investigados Isis Diaz y Luis Quesada, frente a Meliza Marulanda se notificó mediante edicto fijado del 27 al 29 de abril, como se evidencia en el plenario[3].

III. CONSIDERACIONES

El artículo 220 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, establece como causales para declarar cerrada la investigación, por parte del funcionario de conocimiento, que se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria o que haya vencido el término de ésta.

Teniendo en cuenta que están dadas las causales para declarar el cierre de la investigación; la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno declarará cerrada la etapa de investigación disciplinaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar cerrada la investigación disciplinaria adelantada en contra de **MELIZA MARLANDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.419.463 en calidad de Director Técnico, código 009, Grado 05 de la Dirección Técnica de Construcciones, **ISIS PAOLA DIAZ MUÑIZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 64.589.884 en su calidad de Subdirector Técnico, Código 068, Grado 01 de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial y **LUIS FERNANDO QUESADA SALTARÍN** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.795.632

[1] Expediente 089-2025 Folio 32-35
[2] Expediente 089-2025 Folio 83-84
[3] Expediente 089-2025 Folio 85-87

en su calidad de Director Técnico, código 009, Grado 05 de la Dirección Técnica de Construcciones para la época de los hechos, dentro de las diligencias radicadas bajo el Expediente 089 de 2025.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales presenten alegatos previos a la evaluación de la investigación, conforme al artículo 220 CGD.

TERCERO NOTIFICAR de acuerdo con el Art. 123 del Código General Disciplinario, enviándose comunicación a los investigados, para que se presenten a notificarse del contenido del presente auto, si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación no comparecen, por Secretaría del despacho la notificara por Estado.

CUARTO: CONTRA esta decisión procede no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 y 134 la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL PILAR ZAPATA OLIVEROS
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectó: Alejandra Gil Salamanca. Profesional Especializado (E)

FORMATO

AUTO DE CIERRE DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
3	2022-03-31	Se modifica y/o agrega el contenido normativo de la nueva Ley disciplinaria Ley 1952 de 2019 y su modificación Ley 2094 de 2021. Sustentando las consideraciones del Auto.	3
2.0	2018-11-30	Se modifico el resuelve a nivel de comunicación y notificación del auto, de igual manera se organizaron los considerandos del mismo.	3
1.0	29/05/2015	Versión inicial del documento	3

El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU). La autenticidad puede ser verificada a través del código

Participaron en la elaboración[1]	Alejandra Gil Salamanca, OCDI / Gabriel Antonio Morato Rodriguez, OCDI / Hugo Hernan Rocha Correa, OCDI / Yenifer Lizeth Cabrera Peralta, OAP /
Validado por	Sandra Milena Del Pilar Rueda Ochoa, OAP Validado el 2022-03-31
Revisado por	Claudia Helena Alvarez Sanmiguel, OCDI Revisado el 2022-03-31
Aprobado por	Claudia Helena Alvarez Sanmiguel, OCDI Aprobado el 2022-03-31

[1]El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan